



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

**CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00767-00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de **JOHN EDUARDO PEÑA FORERO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 258342001

- 1.1. Por la suma de **\$633.931.18**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de ABRIL de 2.019.
- 1.2. Por la suma de **\$96.339.82**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.3. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.1. a partir del 7 de ABRIL de 2.019, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.4. Por la suma de **\$639.567.88** correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de MAYO de 2.019.
- 1.5. Por la suma de **\$907.03.12**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.6. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.4 a partir del 7 de MAYO de 2.019, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.7. Por la suma de **\$645.254.71** correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de JUNIO de 2.019.
- 1.8. Por la suma de **\$85.016.29**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

- 1.9. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.7 a partir del 7 de JUNIO de 2.020, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.10. Por la suma de **\$650.992.10**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de JULIO de 2.019.
- 1.11. Por la suma de **\$79.278.90**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.12. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.10 a partir del 7 de JULIO de 2.019, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.13. Por la suma de **\$656.780.50**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de AGOSTO de 2.019.
- 1.14. Por la suma de \$73.490.50 correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.15. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.13 a partir del 7 de AGOSTO de 2.019, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.16. Por la suma de **\$662.620.38**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de SEPTIEMBRE de 2.019.
- 1.17. Por la suma de **\$67.650.62**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.18. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.16 a partir del 7 de SEPTIEMBRE de 2.020, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.19. Por la suma de **\$668.512.18**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de OCTUBRE de 2.019.
- 1.20. Por la suma de **\$61.758.82**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.21. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.19 a partir del 7 de OCTUBRE de 2.019, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

- 1.22. Por la suma de **\$674.456.36**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de NOVIEMBRE de 2.020.
- 1.23. Por la suma de **\$55.814.64**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.24. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.22 a partir del 7 de NOVIEMBRE de 2.020, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.25. Por la suma de **\$680.453.40**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de DICIEMBRE de 2.019.
- 1.26. Por la suma de **\$49.817.60**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.27. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.25 a partir del 7 de DICIEMBRE de 2.019, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.28. Por la suma de **\$686.503.77**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de ENERO de 2.020.
- 1.29. Por la suma de **\$43.767.23**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.30. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.28 a partir del 7 de ENERO de 2.020, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.31. Por la suma de **\$692.607.93**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de FEBRERO de 2.020.
- 1.32. Por la suma de **\$37.663.07**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.33. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.31 a partir del 7 de FEBRERO de 2.020, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria
- 1.34. Por la suma de **\$698.766.37**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de MARZO de 2.020.
- 1.35. Por la suma de **\$31.504.63**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.

- 1.36.** Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.34 a partir del 7 de MARZO de 2.020, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.37.** Por la suma de **\$704.979.57**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de ABRIL de 2.020.
- 1.38.** Por la suma de **\$25.291.43**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.39.** Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.37 a partir del 7 de ABRIL de 2.020, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.40.** Por la suma de **\$711.248.01**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de MAYO de 2.020.
- 1.41.** Por la suma de **\$19.022.99**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.42.** Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.40 a partir del 7 de MAYO de 2.020, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.43.** Por la suma de **\$717.572.19**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de JUNIO de 2.020.
- 1.44.** Por la suma de **\$12.698.81**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.45.** Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.43 a partir del 7 de JUNIO de 2.020, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.46.** Por la suma de **\$710.597.37**, correspondiente al valor del Capital de la cuota con fecha de vencimiento el 6 de JULIO de 2.020.
- 1.47.** Por la suma de **\$6.318.39**, correspondiente a los intereses corrientes o de plazo causados y liquidados sobre el capital adeudado a la fecha de vencimiento de la cuota anteriormente relacionada.
- 1.48.** Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.46 a partir del 7 de JULIO de 2.020, fecha en la cual entró en mora hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

PAGARÉ No. 79601498

- 1.49. Por la suma de **\$19.089.508**, correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré objeto de ejecución.
- 1.50. Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.49 a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.
- 1.51. Por la suma de **\$37.128.529** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.52. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago de la obligación.

PAGARÉ 15 DE AGOSTO DE 2015

- 1.53. Por la suma de **\$6.144.218** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.54. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. RECONOCER personería jurídica a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 05 del 5 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ec9d9b0ab3d3250c454cdb2bc1d3e78f31212847bbea1b2b6689c0b89c869d**

Documento generado en 03/02/2021 10:30:42 PM